

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION

EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 1.º de Junio de 1908

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3

HABLA COSTA

El insigne don Joaquín Costa, que abandonó durante muy pocos días de la última semana su retiro solitario de Graus para informar en el Congreso respecto al proyecto de ley sobre el *terrorismo*, ha pronunciado un discurso apenas llegó a Madrid, del que son los siguientes párrafos que deben leer detenidamente nuestros gobernantes:

«Respeto las intenciones de Maura, sus propósitos, sus ideas de hombre de gobierno, puesto que de su honor y pureza de voluntad nada tengo que decir. Pero no puedo respetar del mismo modo el sistema de gobierno de nuestros políticos, de todos nuestros políticos, que son proyectistas eternos para el mal de la nación, sin perseverancia en ninguna idea, en ninguna acción, sea ésta la que sea. Maura anunció la necesidad de una revolución desde arriba, y luego, cuando fué Gobierno, se quedó inactivo, paralizado, quieto, sin saber cómo se hacía esa revolución. ¿Se quieren ejemplos? Ahí va uno, que es típico, que condena todo un régimen de gobierno.

Hubo un ministro conservador, correligionario del señor Maura, que en mayo de 1905 ordenó como precepto terminante que el sueldo mínimo anual de los maestros hubiera de ser 1.000 pesetas. Pues eso, que era una medida redentora y salvadora, se quedó sin cumplir por culpa de los conservadores y de los liberales: de los conservadores, por olvidarse de ese precepto, que era capítulo esencial de su programa; de los liberales, porque no supieron ó no quisieron realizarlo y hacerlo suyo.

El aumentar el sueldo de los maestros, señalando como *mínimum* 1.000 pesetas, no valía por sí, claro es, para hacer desde luego buenos y perfectos educadores. Tal vez todo continuase del mismo modo por el momento. Pero andando los años, en dos generaciones no más, hubieran surgido muchos hombres que vieran en el magisterio un porvenir, aunque modesto, con el sueldo, la casa y las aldehals de la función, que le permitiesen estudiar, prepararse á ser medianos pedagogos.

En lugar de eso, ¿qué? En lugar de eso cayeron los conservadores la vez pasada sin haber sabido encarnar en la realidad esa reforma. Y vinieron los liberales con Montero Ríos, y no sólo no dieron á los maestros el mísero aumento á 1.000 pesetas, sino que le otorgaron al general Weyler varios millones, esos millones, para comprar cañones. No es que no hagan falta cañones. Hacen falta muchos, tantos, que el tener unos más, unos menos, no salvaba la situación del Ejército. Y en cambio, los dineros aplicados á los pobres maestros de escuela podían ser, hubieran sido, sin duda, de evidente utilidad y eficacia.

Ese caminar sin rumbo y sin norte, ese abandono de lo que yo llamé en tiempos la llave de la despensa, la escuela, que sería el principio y método más eficaz para combatir terroristas, si existieran, se ha exteriorizado en el presupuesto lastimoso que rige y en el que registró. El mi-

ministro de Instrucción pública se negó á aumentar el presupuesto en cinco millones que pedían las oposiciones, ¡triste y mísera demanda!, por no tener recursos y por el extraño argumento de no saber en qué se iban á aplicar. Pedir cinco millones es lo menos que se podía hacer, cuando aquí hacen falta *cientos millones*, y cuando gasta más que toda España la ciudad de París ó cualquiera de los Estados que forman la Unión norteamericana.

Así están de adelanto y de progreso esos yanquis *barbarotes*, y los llamo así no en señal de ultraje ó menosprecio, sino de envidia, porque la admiración toma formas de aparente ofensa. Y luego, para el próximo presupuesto tampoco hay enmienda porque se aumentan 2 ó 3 millones, cuyo anual el prójimo será de medio millón. Eso al propio tiempo que se aumentan 10 millones en Gobernación y 14 millones en Marina, en su presupuesto ordinario, aparte del abominable despilfarro de 200 millones para una escuadra, que no será jamás, y que si se hiciera conduciría á igual desastre que en Cavite y en Santiago de Cuba.

¡Torpe manera de gobernar! ¡Ausencia de toda idea de gobierno! Eso me trae á la memoria un recuerdo ya evocado en mí al pasar por Bilbilis, el de un epigrama del gran Valerio Marcial. En él, dirigiéndose á un amigo suyo que presumía de componer libros, le decía: «Tú no eres escritor, tú no eres autor de libros, porque como no los lee ni los ha de leer nadie es como si no los escribieras.» Epigrama aplicable de todo en todo á nuestros estadistas: «Vosotros no gobernáis, porque carecéis de pensamiento seguido de gobierno; vosotros no hacéis leyes, porque esas leyes no las ha de cumplir nadie.» Y en ese sentido, la palabra más profunda que se ha dicho en el debate de la ley de régimen local la ha dicho el conde de Romanones, al pronosticar que la nueva ley no merecía el afán de discutirla, puesto que no se había de cumplir nunca. Si no se ha cumplido todavía la de 1870, en que está toda la subsistencia realizable de autonomía, ¿cómo se practicará y observará la nueva, suponiendo que se aprobese?

No está el toque en hacer leyes, sino en hacer hombres, en hacer nación.»

OFICIAL

Junta central de primera enseñanza

Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes aprobando el siguiente reglamento de la Junta Central de primera enseñanza:

«Imo. Sr. Examinado el proyecto de reglamento por el que ha de regirse la Junta Central de primera enseñanza, creada por Real decreto de 18 de noviembre último:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien prestarle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1908.—R. Sr. Pedro.—Señor subsecretario de este Ministerio.

Reglamento de la Junta Central de Primera Enseñanza

Artículo 1.º La Junta Central de primera enseñanza, para cumplir los fines de su creación, propondrá al señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las reformas administrativas y pedagógicas que la experiencia y la razón aconsejen, á fin de conseguir el progreso y adelanto de la instrucción primaria y lograr que esta parte de la enseñanza responda en su objeto y aplicaciones á las necesidades de la vida moderna.

A este fin, la Junta estudiará cuantos asuntos se refieran á la organización y régimen de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, á la Inspección de primera enseñanza y á las escuelas públicas de instrucción primaria, por medio de comisiones técnicas y administrativamente estas comisiones orgánicas.

Art. 2.º De igual manera, dicha Junta estudiará cuantos asuntos se relacionen con la estadística y la legislación de primera enseñanza, é informará los proyectos de presupuesto de este grado de la Instrucción pública que se redacten en el Negociado de Contabilidad del Ministerio.

Art. 3.º Son también atribuciones de la Junta Central de primera enseñanza pedir informes cuando lo estime oportuno á las Juntas provinciales de Instrucción pública, á las locales de primera enseñanza, á los profesores y profesoras de las Escuelas Normales, á las Comisiones auxiliares, á los rectores de los distritos universitarios y á los inspectores de primera enseñanza.

Art. 4.º La Junta Central de primera enseñanza celebrará sus sesiones ordinarias en los días y horas que la misma Junta determine.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente ó cuando lo solicite tres vocales, por lo menos. Podrá, sin embargo, celebrarse sesión en segunda convocatoria y con cualquier número de vocales asistentes, siempre que éstos no sean menos de tres.

Art. 6.º En cada sesión se leerá el borrador del acta de la anterior, y su texto se someterá inmediatamente al acuerdo de la Junta.

Art. 7.º En el acta de cada sesión constarán los nombres de los vocales asistentes, el resultado de las votaciones y, á petición de los vocales de la Junta, las manifestaciones que éstos hagan en la sesión.

Art. 8.º El borrador de las actas, con las enmiendas á que hubiere lugar, será firmado por el secretario de la Junta, rubricado por el presidente y copiado después con fidelidad en un libro destinado á este fin.

Las copias de las actas serán autorizadas con las firmas del presidente y secretario de la Junta, y los borradores se archivarán por orden de fechas en las oficinas de la Corporación.

Art. 9.º Los acuerdos de la Junta se tomarán en votación ordinaria, por mayoría de votos de los vocales que asistan á la sesión.

En caso de empate, decidirá la votación en el acto el voto de calidad del presidente.

Art. 10. Las votaciones de la Junta serán nominales siempre que así lo pida cualquiera de los vocales que formen la Corporación.

Los vocales de la Junta Central de

primera enseñanza tienen además derecho para formular sobre cada asunto puesto á discusión un voto particular.

Art. 11. Las atribuciones del presidente de la Junta Central de primera enseñanza son:

1.ª Convocar y presidir las sesiones, así ordinarias como extraordinarias, que celebre la Junta.

2.ª Fijar el día y la hora en que se han de celebrar las sesiones extraordinarias.

3.ª Determinar la orden del día para cada sesión.

4.ª Dirigir la discusión en las sesiones.

5.ª Acordar el trámite de los asuntos que la Junta haya de despachar.

6.ª Nombrar ponentes y Comisiones especiales para preparar la resolución de los asuntos que requieran detenido estudio.

7.ª Firmar cuantas comunicaciones dirija la Junta al ministro de Instrucción pública y demás autoridades y funcionarios de la enseñanza.

8.ª Autorizar las actas de las sesiones; y

9.ª Ordenar la distribución de las cantidades que figuren en el presupuesto para atender á las necesidades de la Junta.

Art. 12. En ausencias y enfermedades del presidente, ejercerá el cargo el subsecretario del Ministerio, y en su defecto, uno de los consejeros de Instrucción pública y Bellas Artes que forman parte de la Junta, prefiriendo en este caso al que cuente mayor antigüedad en el cargo de consejero.

A falta del presidente de la Junta, del subsecretario del Ministerio y de los consejeros de Instrucción pública, hará las veces del primero el vocal de más edad.

Art. 13. Los vocales de la Junta Central de primera enseñanza tendrán la obligación de preparar, en el tiempo más breve posible, las ponencias acordadas por el presidente de la Junta.

Fuera de casos extraordinarios, las ponencias serán siempre unipersonales.

Art. 14. Los deberes del secretario de la Junta Central de primera enseñanza son:

1.º Dar cuenta al presidente de cuantos asuntos deban ser despachados por la Junta.

2.º Citar á sesión á todos los vocales de la Junta, indicando en las citaciones la orden del día, según los acuerdos del presidente.

3.º Asistir á las sesiones, dar cuenta en ellas del despacho ordinario y levantar acta de las mismas.

4.º Vigilar el orden y exactitud en el trabajo de los empleados de la Junta.

5.º Preparar con extractos y notas el despacho de los expedientes, y cuidar de que se registren sus trámites más importantes; y

6.º Ordenar la impresión de los cuadros estadísticos que faciliten el cumplimiento de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, cuidando de que se remitan oportunamente á las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Art. 15. El secretario de la Junta Central de primera enseñanza será substituído, en ausencias y enferme-

dades, por el oficial de la secretaría de dicha Corporación.

Art. 16. Las Comisiones auxiliares á que se refiere el art. 12 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, despacharán con mutua independencia los asuntos encomendados á su gestión; mas por acuerdo de la Junta Central de primera enseñanza, podrán reunirse en sesiones extraordinarias para tratar asuntos de interés común.

Estas sesiones extraordinarias serán presididas por el vocal de la Comisión auxiliar de Escuelas Normales que ejerza en las mismas el cargo de presidente, y en ellas actuará como secretario el de la Comisión de maestros de instrucción primaria.

Art. 17. Para que las Comisiones auxiliares de Escuelas Normales y de maestros de instrucción primaria se constituyan en Tribunal de honor, han de solicitar de la Junta Central de primera enseñanza y obtener para ello el acuerdo de esta Corporación.

Art. 18. Las Comisiones auxiliares constituidas en Tribunal de honor, tendrán presentes los descargos del funcionario sometido al fallo.

Art. 19. Los acuerdos de las Comisiones auxiliares en funciones de Tribunal de honor serán informados por la Junta Central de primera enseñanza, y remitidos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para su resolución definitiva.

Art. 20. Las vacantes que ocurran en las Comisiones auxiliares de Escuelas Normales y de maestros de instrucción primaria se cubrirán por los mismos procedimientos que establece para la primera designación el art. 13 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907.

Art. 21. La Junta Central de primera enseñanza, para cumplir debidamente lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, requerirá de las Juntas provinciales cuantos datos estime oportunos especialmente los que pongan de manifiesto la acción de dichas Corporaciones en cuanto se relacione con el mejoramiento pedagógico de las escuelas encomendadas á su cuidado.

Art. 22. Los temas á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, serán remitidos por las Comisiones auxiliares á la Junta Central de primera enseñanza antes del día 31 de marzo de cada año.

Estos temas, examinados por la Junta y con las variaciones que estime necesarias, se remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dentro del mes de abril, y se publicarán de Real orden en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena del mes de junio.

Art. 23. Quedan exceptuados de redactar las Memorias á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907 los maestros y auxiliares de las escuelas públicas y los profesores de las Escuelas Normales que formen parte de la Junta Central de primera enseñanza, de las Comisiones auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de las Comisiones técnicas de estas Juntas ó de las Juntas locales de primera enseñanza.

Art. 24. Para llevar á cabo las excursiones científicas, conferencias y demás trabajos encomendados á la Junta Central de primera enseñanza por el núm. 4.º del art. 2.º del Real

decreto de 18 de noviembre de 1907, serán condiciones indispensables que la misma Junta acuerde un programa de organización y un presupuesto de gastos, y que el programa y el presupuesto sean aprobados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 25. La documentación á que se refiere el art. 23 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907 se devolverá á las Juntas provinciales de donde proceda, después que la Junta Central de primera enseñanza se haya enterado de los nombramientos correspondientes.

Art. 26. Los nombramientos á que se refiere el citado art. 23 se harán públicos en el Boletín Oficial de cada provincia, y las reclamaciones á que dichos nombramientos den lugar se presentarán en las Juntas provinciales dentro de los ochó días siguientes al de la publicación de los nombramientos en el Boletín.

Terminado el plazo de las reclamaciones, se remitirán á la Junta Central de primera enseñanza las que se hubieren presentado en tiempo hábil, informadas por el secretario de la respectiva Junta provincial.

Disposiciones transitorias

1.ª Las Comisiones técnicas auxiliares se reunirán para constituirse en cuanto se acuerden los nombramientos de los vocales que hayan de formarlas, y al efecto las convocará el presidente de la Junta Central de primera enseñanza.

Estas Comisiones elegirán, en la misma sesión en que se constituyan, los vocales que hayan de desempeñar el cargo de presidente y secretario de cada una de ellas.

2.ª Los plazos señalados en el artículo 22 de este reglamento se considerarán prorrogados por quince días, si fuere necesario, en el presente año.

Aprobado por S. M.—Madrid 4 de marzo de 1908.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, F. R. San Pedro.

Real orden resolviendo una consulta del Tribunal de oposiciones á plazas de subinspectores.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Inspectores auxiliares preguntando que si para tomar parte en dichas oposiciones puede darse la misma validez é igual alcance al título profesional de Maestro superior con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901 que al título de Profesor Normal,

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, conforme á lo establecido en la segunda condición del artículo 6.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, se considere la posesión del título de Maestro Normal requisito indispensable para ser admitido á las oposiciones de Inspectores auxiliares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el del presidente del Tribunal de oposiciones á las plazas de Inspectores auxiliares y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 23 de mayo de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este ministerio.

(No publicada en la «Gaceta»)

Real orden estimando una reclamación formulada por los maestros de Barcelona contra la elección de vocales maestros de aquella Junta local.

Ilmo. Sr.: Vista la protesta formulada por los maestros de Barcelona que disfrutaban categoría de 2 000 pesetas contra la elección de vocales maestros de aquella Junta local, que dió por resultado el nombramiento de uno de los antiguos auxiliares que hoy tienen escuelas con la categoría de 1.375 pesetas; y

Considerando que en la Real orden

de 5 de noviembre de 1903, que autorizó la conversión en escuelas de las auxiliares de Barcelona, se previno que el personal á que se refería tendría en adelante los mismos derechos que ya tenían por su categoría de auxiliares; y no encontrándose entre ellos el de que han hecho uso.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se estime la reclamación presentada y se proceda á nueva elección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1908.—R. San Pedro.—Señor subsecretario de este Ministerio.

Junta Central de primera enseñanza

Programa-Instrucción para los exámenes que han de celebrarse en las Escuelas públicas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 7 de Febrero del presente año.

Teniendo en cuenta que los exámenes han de servir para apreciar la importancia y trascendental labor del maestro, los adelantos de los niños, tanto en el orden moral como en el intelectual, y la utilidad práctica de las enseñanzas que se dan en la Escuela, esta Junta ha dispuesto que se verifiquen en la forma siguiente:

1.º El maestro reunirá todos los trabajos hechos en la Escuela durante el semestre por cada uno de los niños, los ejercicios caligráficos, los cuadernos del dictado, redacción y problemas, el diario de la clase, los trazados de mapas, dibujos, desarrollo de cuerpos geométricos, herbarios, colecciones de minerales, trabajos manuales, etc., etc.

Estos trabajos, ordenados por materias y fechas, se entregarán á los niños para que cada uno presente, en el acto del examen, su labor, y pueda apreciarse el progreso de los alumnos y el esfuerzo del maestro.

2.º Ejercicios de lectura, ya sea en libros usados en la Escuela ó en otros elegidos de antemano. Se exigirá una explicación de lo leído, en relación con la edad y cultura del examinado.

Los niños más adelantados leerán ante el concurso algunas composiciones escogidas:

- 3.º Analizar alguna oración ó periodo de relativa facilidad.
- 4.º Ejercicio de algún asunto sencillo (carta, recibos, etc.)
- 5.º Razonar alguno de los problemas presentados,
- 6.º Trazar á pulso en la pizarra el mapa ó dibujo que indique el profesor.
- 7.º Distinguir los cuerpos geométricos y algunas plantas, insectos ó minerales, elegidos entre los que formen las colecciones que debe de tener la Escuela.
- 8.º Explicar los accidentes geográficos importantes de la localidad, los hechos históricos más notables de la región, las industrias más florecientes y los principales monumentos que existan.

Los niños adelantados desarrollarán alguno de los temas del programa de la Escuela.

Terminará el acto con cantos escolares, principalmente religiosos y patrióticos.

La Junta local, oyendo al maestro, dispondrá la forma de realizar los exámenes, teniendo en cuenta estas instrucciones.

Madrid 25 de mayo de 1908.—El presidente, Eduardo de Hinojosa.—El secretario, Vicente Cuadrillero.

Propuestas y sus incidencias

CONCURSO DE ASCENSO DE 1908

Distrito universitario de Oviedo.

—Relación, por orden de méritos, de las maestras y maestros aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso de ascenso en la Gaceta de Madrid de 2 de Abril de 1908:

Maestras.—Aspirantes á la escuela superior de niñas de Puente de Castro, arrabal de la ciudad de León, dotada con 1.375 pesetas anuales.—1. Doña María Dolores López Pacheco, maestra de Benavente (Zamora), con 1.100 pesetas de sueldo y 23 años, 10 meses y 1 un día de servicios en la categoría y 39-10-25 en la enseñanza: propuesta para Puente de Castro, con 1.375.

Maestros.—Aspirantes á la escuela superior de niños de Luarca, provincia de Oviedo, con 1.350 pesetas anuales y emolumentos. 1. Don Apolinar Pastor Abal y Cobas, auxiliar de la graduada de Pontevedra, con 1.100 pesetas de sueldo y 20 años, 10 meses y 19 días de servicios en la categoría: propuesta para Luarca, con 1.350.

Aspirantes á la auxiliaría de la escuela graduada de niños de Oviedo, cuya dotación es de 1.375 pesetas anuales.—1. Don Miguel Sánchez de Castro, auxiliar de la graduada de Cáceres, con 1.100 pesetas de sueldo y 3 años, 1 mes y 16 días de servicios en la categoría; propuesta para la auxiliaría de la graduada de Oviedo con 1.375.

Excluidos.—Doña Isidora López Palomar, por no desempeñar escuela de la categoría inferior inmediata.—Don José María Fernández de la Lasa, por no desempeñar escuela de igual grado que la vacante.—Don Gregorio Blanco Cobo, por solicitar la escuela de niñas de Puente de Castro.—Doña Matilde Blanco Martínez, por recibirse el expediente fuera de plazo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quedando los aspirantes propuestos obligados á la aceptación de plazas dentro de las preferencias que hayan solicitado, y desde la publicación de esta relación en la Gaceta de Madrid comenzará á contarse un plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones, si las hubiere.

Oviedo, 18 de mayo de 1908.—El rector, Fermín Canella. (Gaceta 23 mayo 1908).

El país de los hombres fuertes

Suecia ha hecho de la gimnasia una religión. En aquel país, lo mismo los adultos que los niños dedican gran parte de su tiempo á los ejercicios gimnásticos; aun los criminales tienen clase de gimnasia en la cárcel donde se les encierra. Un gran número de sociedades gimnásticas, con la autorización y la ayuda del Gobierno, proporcionan Profesores á las escuelas públicas. Todo niño que asiste á ellas aprende ante todo á nadar.

Los niños suecos, pasan dos meses en el campo cada año; los raquíticos, los anémicos y los débiles son enviados todos los veranos á colonias escolares establecidas en las montañas. Los gastos de estas colonias, corren á cargo de sociedades benéficas, y los ferrocarriles del Gobierno transportan gratis á los niños. El escolar sueco disfruta de baños gratis comidas gratis y médico, dentista y oculista igualmente de balde; por añadidura, los libros se le dan, no se le venden. Los paseos escolares no se limitan, como entre nosotros, á la tarde del jueves, sino que son verdaderas excursiones que duran á veces quince días. A los niños de los pueblos se les lleva á las ciudades, y á los de las ciudades se les hace viajar por los pueblos.

Ingreso en Telégrafos

Por una Real orden que publica la Gaceta se ha dispuesto que las asignaturas exigidas para el ingreso en la Escuela de Telégrafos, de que trata el art. 8.º del Reglamento orgánico, constituyan tres grupos, cuya aprobación por separado podrá obtener el opositor en una sola ó varias convocatorias.

Los grupos quedarán formados del siguiente modo:

Primer grupo.—1. Castellano: escritura al dictado y análisis gramatical.—2. Francés: lectura y versión al castellano.—3. Geografía.

Segundo grupo.—1. Elementos de Aritmética.—2. Elementos de Álgebra.—3. Elementos de Geometría.

Tercer grupo.—1. Nociones de Física.—2. Nociones de Química. Los exámenes serán por escrito y orales, esencialmente prácticos.

Las convocatorias tendrán lugar anualmente en el mes de Febrero, debiendo anunciarse en el de Enero la fecha de comienzo, las poblaciones donde se han de verificar y el número de plazas que hayan de cubrirse.

En el caso de que en esta convocatoria anual no se lograra cubrir el total de las vacantes anunciadas, podrá verificarse otra complementaria en el mes de Julio del mismo año.

Los opositores que lo soliciten podrán examinarse de inglés ó alemán en el tercer grupo, considerándose como méritos la aprobación de cualquiera de estos idiomas y uniéndose la calificación que obtengan á la conseguida en las demás materias.

EL POR QUE DE MUCHAS COSAS

(LEYES Y FENÓMENOS)

¿Por qué se inflama la yesca en el estabón neumático?

Este aparato empleado para demostrar la compresibilidad del aire, consta de un tubito bien calibrado y cerrado por su extremo y de un émbolo que ajusta perfectamente. Colocado un pedazo de yesca en la parte inferior del aparato y haciendo bajar bruscamente el émbolo, la yesca se enciende, porque al comprimirse el aire, sus moléculas resbalan con fuerza unas sobre otras produciendo con el roce un aumento considerable de temperatura.

¿Por qué teniendo el aire la misma composición en las alturas

muere el hombre subiendo á cierto límite?

No tan solamente sucede esto porque el aire está muy dilatado y no se introduce en el organismo en cantidad suficiente, sino que también porque hay falta de equilibrio entre la presión exterior y la interior de nuestro cuerpo, pues el aire también es necesario por la presión que ejerce sobre nuestro organismo.

¿Por qué no se hacen monedas con el oro puro?

Porque es un metal muy maleable y tan blando como el plomo, y las monedas, por su mucha circulación, se desgastarían con rapidez.

¿Por qué se carboniza la superficie de los postes telegráficos en la parte que debe ser enterrada?

Porque el carbón no sufre alteración ninguna si se expone á la humedad, y por consiguiente no se pudre la madera, como sucedería si no se tomara esta precaución.

¿Por qué si se cubren con una capa de carbón ciertas sustancias que empiezan á descomponerse, se evita su total descomposición?

Porque el carbón es un cuerpo muy absorbente y se apodera de los gases exhalados por las sustancias en descomposición, preservándolas al mismo tiempo del contacto del aire.

¿Por qué el agua destilada no es buena para beber?

Porque no lleva ninguna sustancia en disolución, y el agua para ser potable, debe contener disueltas ciertas sales, mucho aire y alguna cantidad de ácido carbónico, pues todo esto facilita mucho la digestión.

¿Por qué el agua filtrada por carbón es más pura?

Porque el carbón, obrando como filtro, no deja pasar ningún corpúsculo extraño, teniendo además la propiedad de absorber los gases que pudieron impurificarla.

(De La Escuela y el Hogar).

Escuela Normal de Maestras

En los exámenes que actualmente se están verificando, han obtenido nota de Sobresaliente las siguientes alumnas oficiales:

Religión é Historia Sagrada (primer curso)

Adriana Bella González.—Paula Alonso Díez.—Concepción Alonso González.—Fermína Alonso Martínez.—Asunción Carreño Rodríguez.—Sahara González Arias.—Dolores González Mérida.—Concepción Huete Maté.—Inocencia Ordóñez Díez.—Leonor Prieto Fernández.—Felipa Santos Manrique.—María Magdalena del Valle.—Josefa del Valle Rodríguez.—Tomasía Villar Cía.

Pedagogía (primer curso)

Julia Alonso González.—Isabel Calvo Alvarez.—Asunción Carreño Rodríguez.—Concepción Huete Maté.—Adela del Llano Mata.—Ramona Turienzo Díez.—María Magdalena del Valle.—Tomasía Villar y Cea.

Dibujo (primer curso)

Paula Alonso Díez.—Asunción Carreño Rodríguez.—Dolores González Mérida.—Concepción Huete Maté.—Divina Maceda López.—Antonia Vega Toral.

Labores (primer curso)

Jesusa Alvarez Fernández.—Asunción Carreño Rodríguez.—Manuela Díez García.—Sahara González Arias.—Concepción Huete Maté.—Teresa Rodríguez Vivas.—Felipa Santos Manrique.—Antonia Vega Toral.

Aritmética y Geometría (primer curso)

Asunción Carreño Rodríguez.—Concepción Huete Maté.—Enrique Mallo Solís.

Geografía e Historia (primer curso)
Mercedes Caballero Torrella.—
Dolores González Mérida.—Asun-
ción Carreño Rodríguez.—Concep-
ción Huete Maté.—Adela del Llano
Mata.—Filomena Rivera Barroso.—
Ramona Turienzo Diez.—María Mag-
daleno del Valle.

Gramática (primer curso)

Mercedes Caballero Torrella.—
Dolores González Mérida.—Asun-
ción Carreño Rodríguez.—Concep-
ción Huete Maté.—Adela del Llano
Mata.—Filomena Rivera Barroso.—
María Magdalena del Valle.

*Nombramientos
de maestros interinos*

En la última sesión de la Junta pro-
vincial se acordaron los siguientes
nombramientos interinos:

Para la escuela de Fresnellino, do-
ña Casimira Fichel; para Villalebrín,
don Jacinto Fernández; para Riase-
quillo, don Moisés González; para
Matallana de Valmadrigal, don Ge-
rardo Fernández; para Posadilla de la
Vega, doña Ana María Vidales; para
Santibáñez de Montes, don Santiago
Gutiérrez; para Vegarrienza, don Ger-
mán Canseco; para Camplongo, don
Heliodoro Ambrosio Diez; para Mata-
chana, doña Rogel'a Fernández; para
Porquero, don Eduardo González; para
Santa Olaja de la Acción, doña Patri-
cia Bernarda Rey; para Quintana de
Raneros, doña Aquilina Astorga; para
Villaverde de la Cuerna, doña María
Mendaña; para Valcuenca, don Elías
Carreño; para Folgoso de la Rivera,
don Fermín Rubio; para Matadón de
los Oteros, don Julio Marcos; para
Compludo, doña Práxedes Fidalgo;
para Lucilo, don José Sánchez del
Blanco y para San Pedro de Olleros
don José González García.

CONSULTA

El Ayuntamiento acordó trasladar
la escuela de mi cargo á un nuevo
local. ¿Quién debe satisfacer los
gastos que ocasione el transporte
del material de enseñanza que exis-
te en la escuela?

RESPUESTA

El Ayuntamiento es el que debe
satisfacer los gastos á que se refie-
re el consultante.

Los peligros del tabaco

No todo ha de ser combatir el ta-
baco por el mal que directa é inme-
diatamente causa sobre el fumador.

El tabaco, según sus detractores,
es ya sólo por eso, uno de los más
formidables enemigos del que tiene
el vicio de fumar. Pero además, y
según Henri Marcelet, farmacéutico
de Montpellier y discípulo de Pas-
teur, el tabaco debe ser mirado con
prevención, aun por los no fumado-
res, pues también contra ellos labo-
ra, sin mirar ni tener en cuenta para
nada su inhibición absoluta del vicio
de fumar.

Véase las armas de que el tabaco
se vale para herir á los no fumado-
res. M. Marcelet prueba con experi-
mentos que estima indudables, que
un fumador que consume 20 gramos
de tabaco al día, echa fuera de la
atmósfera, de 400 á 2.000 centíme-
tros cúbicos de óxido de carbono
por día, según la clase de cigarros
que fume. Y suponiendo que el fu-
mador aspire solamente una décima
parte de gas tóxico en el humo, in-
troduce en sus vías respiratorias de
40 á 200 centímetros cúbicos por
día. Con 20 gramos de tabaco en
una pipa el fumador arroja 1.060 á
2.180 centímetros cúbicos de óxido
en el mismo tiempo.

El aumento de óxido que sustrae,
por decirlo así, de la atmósfera, con
igual cantidad de tabaco el fumador
de pipa sobre el de cigarros, débese

á que el fumador de pipa no aspira
jamás el humo.

Resulta, pues, que los fumadores
no solamente son los creadores de
una atmósfera tóxica contra la sal-
ud, sino que intoxican con ella tam-
bién á cuantos están en la habitación
misma. En los cafés, en los si-
tios públicos en donde se reúne mu-
cha gente, la atmósfera llega real-
mente á hacerse irrespirable.

En una habitación donde fume de
la mañana á la noche una persona,
el medio se hace tóxico, porque él
mismo se encarga de ir restando diez
milésimas de óxido hasta hacerla
irrespirable.

En resumen: que se debía fumar
al aire libre, ó de hacerlo en una ha-
bitación, con todas las ventanas
abiertas. Desde luego es antihigiénico,
si no ocasionado á enfermedades,
el fumar en una pieza de redu-
cidas dimensiones.

Tales son los juicios, observacio-
nes y consejos del élève del Institu-
to Pasteur, M. Henri Marcelet, far-
macéutico en Montpellier.

NOTICIAS

El Alcalde de Bercianos del Cami-
no participa á la Junta provincial
que habiendo arrendado la maestra
casa habitación sin contar con el
municipio y manifestado que nada
le cobraba el dueño por alquileres,
no tiene el Municipio por qué abo-
narlos.

El Rectorado desestimó la instan-
cia de don Juan Manuel Bello Escu-
redo, que recurría contra los nom-
bramientos hechos en virtud de la
resolución de la Subsecretaría de
30 de abril último, fundándose en
que la petición del interesado im-
plica la reforma del reglamento de
provisión de escuelas en la parte
relativa á las condiciones que deben
reunir los maestros para figurar en
las propuestas de concurso único.

En la visita girada á la escuela de
niños de Villadangos por el señor
Inspector de primera enseñanza, éste
ha concedido un voto de gracias á
nuestro querido amigo don Ciriaco
J. Huerta.

Que sea enhorabuena.

Se ordenó al Alcalde de Boñar
amplie la casa habitación del maes-
tro y le abone las retribuciones con-
signadas en el presupuesto municipal,
sin dar lugar á adoptar procedi-
mientos coercitivos por desobe-
diencia.

Se participó á la Junta provincial
de Barcelona que doña Guadalupe
Guisasola, maestra que fué de Na-
varría, en esta provincia, observó
buena conducta tanto privada como
profesional.

Para mañana, martes, se hallan
puestos al pago los libramientos de
personal del mes de mayo último y
primer semestre de material de las
escuelas diurnas de los partidos de
León, Murias de Paredes, La Ve-
cilla y Villafranca del Bierzo, y para
el miércoles los del resto de los
partidos de la provincia, excepto el
de Ponferrada, cuyas nóminas fue-
ron devueltas al Habilitado por la
Ordenación por no ir firmadas.

El Conde de Romanones ha pre-
sentado al señor Ministro una instan-
cia de varios maestros interinos,
solicitando se corrija el abuso de
nombramientos de auxiliares gra-
tuitos que los postergan en concurso
único. El Ministro ha denegado la
petición ofreciendo no obstante que
en el nuevo reglamento se atenderá
la demanda.

Por Real orden se han dado las
gracias á don Cayetano y don Vi-
cente Sánchez Pando, del concejo

de Colunga, por su donativo de
25 000 pesetas para mejorar y am-
pliar la enseñanza en la escuela de
Carrandi.

La «Gaceta» del día 26 publica el
nombramiento de tribunales (ambos
sexos), para las oposiciones á es-
cuelas, de 2.000 y más pesetas.

Niños.—Presidente, don Ismael
Calvo; vocales, don José María Ma-
laguilla, de Ciudad Real; don Leo-
poldo Elías Martínez y don Joaquín
Romero Morera, de las Normales
de Logroño y Pontevedra; don Fe-
lipe Díaz Abad y don Lorenzo La-
fuente Garona, maestros de Madrid,
y don Carlos Rivadeneira, ecónomo
de San Sebastián.

Niñas.—Presidente, don Joaquín
Fernández Prida; vocales, don Leo-
poldo Pedreira, de Cuenca; doña
Elvira Méndez de la Torre y doña
Claudia Ruiz, de las Normales de
Segovia y Logroño; doña Regina P.
Cavaglión y doña Eloisa López,
maestras de Madrid, y don Eusta-
quio Nieto, ecónomo de la Concep-
ción.

En este número publicamos el
«Programa-Instrucción» para los
exámenes en las escuelas públicas,
hecho por la Junta Central.

Esta Corporación merece aplau-
sos sinceros por su hermoso trabajo
que no puede estar mejor orientado.
Muy bien.

El alcalde de Cebanico al dar
cuenta del cese del maestro de Santa
Olaja de la Acción, participa que
faltan bastantes enseres de los que
existían en la escuela al posesionar-
se dicho maestro y que no aparecen
presupuestos para poder averiguar
si ha invertido el material recibido.

El Rectorado devolvió á la Junta
provincial las instancias de D. Gre-
gorio Soto y D.^a Manuela Alonso,
maestros de Grulleros y Quintani-
lla de los Oteros, para que se ajus-
ten á los artículos 27 y 30 del Real
decreto de 20 de diciembre último
y la de D.^a Ismina Alvarez Zamora
maestra de Sta. María del Páramo,
para que se tenga en cuenta la Real
orden de 6 de abril último.

Se empieza estos días á pagar el
material de escuelas y aún no están
en poder de los maestros los presu-
puestos del corriente año.

¿A qué se espera para cumplir
este servicio?

Han sido propuestas para las es-
cuelas de Mojares y Sauca (Guada-
lajara) doña Teresa Olhegaray de
la Torre y doña María Espectación
Casas Ibarrola, que desempeñan
en esta provincia las escuelas de
Labandera y Callejo.

Ha sido propuesta para escuela
en la provincia de Toledo doña Sara
Freijo y Sardo, que desempeña en
esta provincia la de Barniedo.

La Junta provincial de Palencia
interesa se ordene á don Daniel
García Bécares, maestro que fué de
la escuela de Rueda, reintegre en la
Tesorería de Hacienda de León
36,86 pesetas, importe del material
del primer semestre del corriente
año percibido y no invertido, remi-
tiendo la carta de pago para unir á
las cuentas de material presentadas
por el habilitado.

Por el Rectorado le ha sido admi-
tida la renuncia á doña María de la
Piedad de Dios Hidalgo, maestra
propietaria de la escuela de los Ra-
banales.

En el expediente de elevación de
suelo de la maestra de Campo y
Santibáñez, el Rectorado pide se
amplie el informe de la Inspección,

indicando que pueblos componen el
Distrito escolar y número de habi-
tantes, según el último Censo ofi-
cial.

Hemos recibido VIDA NUEVA,
«Plan de mejora social por medio
de un nuevo sistema educativo», del
que es autor don Juan Beneján,
maestro de Ciudadela (Menorca), á
quien quedamos reconocidos por el
ejemplar que nos dedica.

La obrita es de reducidas dimen-
siones,—ciento y tantas páginas—
pero en ella hallarán los maestros
que la lean, mucho que aprender y
no poco que meditar.

La recomendamos á nuestros sus-
criptores en la seguridad que de ella
han de sacar más fruto que de mu-
chos voluminosos textos de Peda-
gogía tan en boga en algunas de
nuestras Normales.

Mañana á las cinco, se verificará
en el salón de sesiones de la Dipu-
tación provincial, una reunión de au-
toridades, corporaciones, entidades y
demás personas que por su posición
social y merecimientos puedan con-
tribuir al objeto de la reunión ó sea
la organización de la Fiesta Escolar
que en cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 16 del Real decreto de
20 de diciembre de 1907, deberá ce-
lebrarse anualmente.

Ha sido confirmada en el cargo de
maestra en propiedad de la elemental
de niñas de Puente Domingo Flórez,
con el sueldo anual de 625 pesetas
por razón de censo, doña María de
la Visitación Fernández López.

En la imprenta de este periódico
se necesitan aprendices. Serán bien
retribuidos.

En el concursillo para proveer es-
cuelas interinas anunciado última-
mente en Oviedo, han quedado desier-
tas la escuela de Nogueirón-Pelón, y
las sustituciones de Puente de los
Fieiros, Sevaras y Vaidepares.

Deben, pues, solicitar en Asturias
los maestros sin servicios que, pose-
yendo sólo título elemental, deseen
colocarse interinamente. Porque en
la provincia de León es de todo pun-
to imposible que puedan obtener una
escuela, dado el gran número de as-
pirantes con servicios ó con título su-
perior que acuden á todos los con-
cursos.

O renunciar al ejercicio del Magis-
terio ó atravesar el Pajares.

Han tomado posesión:

Doña Catalina J. Soriano de la es-
cuela de La Candiana; don José Gon-
zález Delgado, de la de Barcena de la
Abadía; doña Josefa Rodríguez Mar-
tínez, de la de Voces; doña María
Comps, de la de Valdefrancos; don
Simon Gonzalez, de la de Lugán; do-
ña Consuelo Montero, de la de Fon-
tún; doña Isabel Martín, de la de Ro-
bleado de Sobrecastro; doña Elvira Na-
vas, de la de Barrios de Nistos; y don
Angel A. Gonzalez de la de Almagar-
inos.

Han casado:

Don Francisco Presa, en la escuela
de Santa Olaja de la Acción; doña
Consuelo Montero, en la de Requejo
y Corús.

EMILIO ALVARADO
MÉDICO-OCULISTA

Permanecerá en León desde el 2 de
junio hasta el 29 del mismo.
HOTEL PARIS, calle de Azcárate
número 4.

VENTA
de sellos de Cauchout
EN LA IMPRENTA DE ESTE
PERIÓDICO

LIBROS DE TEXTO

Pedagogía por Diaz Muñoz.	9 ptas.
Agricultura por Ayuso..	5 >
Legislación escolar por Re-	
tortillo.	2 >
Derecho vigente en España.	4'50
Gramática por la Real Aca-	
demia, pasta.	5'50
Compendio de id. por id. .	1'25
Atlas por Reinoso.	3 >
Religión por Pintón.. . . .	2'50
Compendio de Gramática	
por Orío.	1'75
Diccionario francés-espa-	
ñol y vice-versa por Sal-	
vá.	5'50
Id. id. id. por Rodrí-	
guez Navas.. . . .	5 >
Id. español.	9 >
Escritura y Lenguaje de Es-	
paña.	2'50
Física por Feliu.	5'50
Física por Ascarza.	4 >
Historia Universal por Pi-	
catoste.	7 >
Historia de España por id..	5 >
Geografía por id.	6 >
Historia Sagrada por Bello.	5 >
Atlas escolar por T. More-	
no López.	6 >

Véndense en la librería de
Román Luera Pnto.—LEÓN

Consultorio médico-quirúrgico dirigido
por M. MARDONES, premiado en la
facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.^a—OCULISTA (oftalmo-
logía), ó sea para las enfermedades
de los ojos.

Sección 2.^a—Para las afecciones de
la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de
once á una, calle de la Cascajería, 9
segundo, izquierda (casa de los Valen-
cianos).

EL CONSULTOR
DE LOS BORDADOS

Revista quincenal de dibujos para
bordados y toda clase de labores
modernas de señora.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Edición de lujo. —Un año, 12 ptas.
> > Seis meses 7 >

Edición económica—Un año.. . 7 >
> > Seis meses 4 >

Se suscribe en la imprenta y libre-
ría de

Román Luera Pinto

Ejercicios y problemas razonados

—DE—

Aritmética y Geometría

por D. Guillermo Jatás

y D. Mariano R. Nuviola

Maestros de Zaragoza

Libro muy conveniente á los ope-
ritores á escuelas de todas clases y á
los maestros en general.

Contiene abundancia de ejercicios
y se hallan razonados y resueltos 282
problemas de Aritmética y Geome-
tría, algunos de los cuales han ior-
mado parte de los cuestionarios de
oposiciones verificadas en casi todos
los distritos universitarios.

Se halla de venta en las principales
librerías á 3'50 pesetas ejemplar.

NOCIONES DE GEOGRAFÍA
POR

D. Pascual Martín Alonso

Un tomo encuadernado en cartóné

Precio: docena 5 pesetas

ejemplar 0'50

Véndese en la librería de Román

Luera Pinto, Bayón, 8, León, y en

casa del autor

Imp. de R. Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGOGICA
ROMAN LUERA PINTO

Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glacier* para decorar cristales.
IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de
De echo Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.^a mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Valladolid.—D. Fernando Santarén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Villadangos.—En casa del autor.
Esteban Juan.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.^a enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores. A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Véndense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas por

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Prof. Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDAR DO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- | | | |
|---|---|--|
| 1. ^a Prólogo. | 12 Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato. | 21. Razas humanas. |
| 2. ^a Debores de los niños para con sus padres. | 13. Higiene de la boca. | 22. Historia de la habitación |
| 3. ^a Dios y el hombre. | 14. Higiene de otras partes del cuerpo humano. | 23. 77 <i>Aforismos morales</i> dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísimas y de verdadera utilidad. |
| 4. ^a Las estaciones.—El invierno. | 15. Los baños. | 24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés. |
| 5. ^a La primavera. | 16. El ciego y su tesoro. | |
| 6. ^a El verano. | 17. La honradez. | |
| 7. ^a El otoño. | 18. Disculpa graciosa. | |
| 8. ^a Sucesión de las estaciones. | 19. Un gran corazón. | |
| 9. ^a Higiene.—Aseo. | 20. Los malos libros. | |
| 10. Cuidado que exige el aseo. | | |
| 11. Higiene de la cabeza. | | |

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

POR

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la **Exposición escolar de Bilbao de 1905** y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de **gran valor educativo** señalando también como mérito lo **económico de su precio**

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:

Madrid: Sucesores de Hernando, Arenal 11
Ortense: Puerta de Aire, número 89

LECTURA GRADUADA

Gran método racional, y sin rival en España, para aprender á leer pronto y bien, por el ingenioso profesor

Don Juan Antonio Matilla Matilla

	Pesetas
Silabario español, docena..	50
Catón Pedagógico, id.	3
El Instructor de la Infancia, idem.	6
El Tesoro de los Niños, id.	6
La Perla Escolar (en versc) id.	6
El Buen Amigo, id.	6

Estos cinco últimos libritos se hallan sólidamente encuadernados en cartóné, y de todos ellos se hacen pescuetos, según la importancia de los pedidos.

DEPÓSITO CENTRAL

Imprenta y librería de D. Porfirio López, de Astorga.

En América del Sur, los señores libreros fijarán el precio de los expresados libritos.

La correspondencia se dirigirá al autor, Sr. Matilla, por Astorga, Nistal de la Vega.